6º.-Pieza musical obligatoria.

Las agrupaciones deben interpretar una pieza fijada previamente que se comunicará a la organización a la hora de la inscripción.

7º.- Premios.

En cada una de las tres modalidades podrán concederse, a juicio del Jurado: primer premio de 800 €, segundo premio de 700 €, tercer premio de 600 € y cuarto premio de 500 €. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la persona o entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

8º.- Jurado.

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

9º.- Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado se hará público durante las fiestas navideñas a través de los canales de difusión de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla, de conformidad con las bases reguladoras aplicables. La valoración artística se realizará conforme a los criterios establecidos, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

10º.- Organización y desarrollo.

Tanto la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos, como el Jurado podrán adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar el desarrollo del concurso, respetando las presentes bases y los principios de igualdad, objetividad y no discriminación. Las incidencias no previstas se resolverán dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a la normativa aplicable.

11º.- Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

CVE verificable en https://bomemelilla.es